



Uciate marañosa.

SELLO OFARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

queros y panes, de la Suficiencia, abilidad
 que se requiere para el uso de los Oficios, y
 Ayuntamiento de halla en la dha, algar
 de los dho. y Parente de los del segundo
 grado de parentesco, y en caso qual
 sea el grado de parentesco, y si el Conyugui
 no es de afinidad, si tiene algun tiempo
 posible para, Començar entro. Abas. y
 Biendas de Mercedaria y otras dho. o de
 ministraciones directas, o indirectas, o de
 qualquiera otra nulidad que le migante
 Oficio de Oficio, y que convocando al
 Ayuntamiento por el dho. Ayuntamiento con
 el dho. Oficio para que se infamen
 los Capitulares en caso de lo dho.
 con toda especificacion, y en esta forma con
 fe que de lo de ello ha de dar el dho. Ayuntamiento
 de este Ayuntamiento. Al dho. Oficio como
 gran amano de los Cavalleros lecutario
 el dho. Oficio infame llamado perrado
 para dar cuenta a la Camara, y entendido
 por esta dha. dho. dho. con el dho.
 con el respeto de dho. dho. dho. dho.
 cion, Acuerda que de d. For. de dho. en la
 zona de buena vida dho. dho. dho.
 queros y panes, y de la dho. y Abilidad
 que se requiere para el uso de los Oficios de
 requirir que presente, fue en quanto a parer
 teros; halla en este Ayuntamiento dho.

